

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01509

Insístase nuevamente en la notificación a la parte demandada en la carrera 7 No. 8 -68 de esta ciudad, dado que no obra la gestión para los fines del artículo 291 del C.G.P., previo al aviso del artículo 292 de la misma codificación, y en la labor efectuada el 28 de julio de 2021 la empresa de servicio postal indicó "*rehusado- se encuentra temporalmente cerrado no reciben correspondencia*", sin que se establezca que esa parte no resida o no trabaje en ese lugar (art. 291 *ejusdem*):

De suerte, que por ahora no se accede a la petición de emplazamiento del extremo ejecutado.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a4d16996f105f77272c69e9e5e3069897a5b9fbbab593673577de38163e31b8

Documento generado en 09/08/2021 04:59:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021